



## Programa de Agua y Saneamiento Rural GRT/WS-12850-HO

### DOCUMENTO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

---

**Nombre del Proyecto:** “Construcción de 254 Letrinas para Comunidades de la Regional Occidente (Bella Vista y Campo Alegre en San Marcos, Agualote y Joconal en Azacualpa y el Pital en Macuelizo, Santa Bárbara y Quezailica en Santa Rosa de Copan, Copan)”

**Emitido en:** Abril de 2016

**Proceso No:** CP-O-03-2016

**Contratante:** Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)

**País:** Honduras

## Índice General

Carta de Invitación a Comparación de Precios .....	3
Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) .....	4
Sección II. Formulario de la Oferta .....	12
Sección III. Contrato (CTO).....	13
___ Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.....	22
Sección IV. Memoria Descriptiva, Planos, Lista de Cantidades y Especificaciones Técnicas .....	24
___ Memoria Descriptiva.....	24
___ Planos.....	26
___ Lista de Cantidades .....	28
___ Especificaciones Técnicas.....	31
Sección V. Formularios de Garantía.....	42
___ Garantía de Cumplimiento (Garantía Bancaria).....	42
___ Garantía de Cumplimiento (Fianza) .....	44
___ Garantía Bancaria por Pago de Anticipo .....	46



**Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Tegucigalpa, Honduras, C. A.**

**Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Saneamiento Rural  
Convenio Donación BID Programa de Agua y Saneamiento Rural Convenio  
GRT/WS 12850-HO**



**Carta de Invitación a Comparación de Precios  
CP-O-03-2016**

Oficio UCP-143-2016  
Tegucigalpa, M.D.C. 27 de mayo del 2016

Señores:  
**Posibles Oferentes**  
Su Oficina

Estimados Señores:

1. El Gobierno de Honduras a través del Servicio Autónomo Nacional de Agua y Alcantarillados "SANAA", ha recibido un Financiamiento No Reembolsable del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe, número GRT/WS-12850-HO, administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de gastos elegibles en virtud del convenio antes referido.
2. El Servicio Autónomo Nacional de Agua y Alcantarillados "SANAA", invita a Oferentes elegibles a presentar ofertas para la **"Construcción de 254 Letrinas para Comunidades de la Regional Occidente (Bella Vista y Campo Alegre en San Marcos, Agualote y Joconal en Azacualpa y el Pital en Macuelizo, Santa Bárbara y Quezailica en Santa Rosa de Copan, Copan)"**.
3. Esta Comparación de Precios se efectuará conforme a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en los Documentos del Procedimiento que se anexan.
4. Las ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a **las 3:00 p.m. del día Lunes 13 de junio del 2016**, a la siguiente dirección: Atención: Ing. Oscar Membreño, Coordinador UCP SANAA-BID, Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Saneamiento Rural, Residencial Tres Caminos Bloque F, 5ta Calle, entre 2da y 3era Avenida, No. 102 F, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A. Mismas oficinas del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), Teléfonos: (504) 2239-0862/1720.
5. Anexo encontrará los Documentos del Procedimiento. Por favor informarnos por escrito de la recepción de esta invitación, tan pronto la hayan recibido, a la siguiente dirección: Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Saneamiento Rural, Residencial Tres Caminos Bloque F, 5ta Calle, entre 2da y 3era Avenida, No. 102 F, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Mismas oficinas del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), email: [conveniosanaabidhn@gmail.com](mailto:conveniosanaabidhn@gmail.com) y con copia a [gg\\_sanaa@yahoo.com](mailto:gg_sanaa@yahoo.com).

Atentamente,

**ING. OSCAR MEMBREÑO  
COORDINADOR UCP SANAA-BID**

/nch

## Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

### 1 Invitación y datos básicos

1.1 El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), en lo sucesivo “El Contratante” invita a empresas (personas naturales o jurídicas) a presentar ofertas para la ejecución de las Obras especificadas en Sección IV, Memoria Descriptiva, Planos, Lista de Cantidades y Especificaciones Técnicas.

1.2 El nombre e identificación del Proceso es **“Construcción de 254 Letrinas para Comunidades de la Regional Occidente (Bella Vista y Campo Alegre en San Marcos, Agualote y Joconal en Azacualpa y el Pital en Macuelizo, Santa Bárbara y Quezailica en Santa Rosa de Copan, Copan)”**, CP-O-03-2016 beneficiando a las siguientes comunidades:

Num	Comunidad	UTM Norte	UTM Este	Numero de Letrinas
1	BELLA VISTA	1684,187	343,288	56
2	CAMPO ALEGRE	1686,075	343,208	32
3	AGUALOTE	1696,120	333,267	57
4	JOCONAL	1698,381	324,694	29
5	EL PITAL	1679,254	324,567	35
6	QUEZAILICA	1645,521	314,233	45
<b>TOTAL LETRINAS</b>				<b>254</b>

1.3 El presente contrato será financiado con fondos provenientes del financiamiento no reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12850-HO, administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo “el Banco” **Programa de Agua y Saneamiento Rural GRT/WS-12850-HO**.

1.4 En estos Documentos “día” significa **día calendario**.

### 2 Prácticas prohibidas

2.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento

conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- i. *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- ii. *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- iii. *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- iv. *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- v. *Una práctica obstructiva* consiste en:
  - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 2.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de

donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

---

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes

(incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 2.1 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

## 2.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;



- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 2.1 (b).

### **3. Oferentes, Proveedores, Contratistas, Bienes y Servicios Elegibles**

3.1 Los Oferentes, Proveedores, Contratistas y subcontratistas, así como los bienes y servicios que suministren deberán cumplir con las reglas de elegibilidad del Banco. Dichas reglas están disponibles en el sitio virtual del Banco. Dichas reglas incluyen, pero no se limitan a:

- (a) Nacionalidad de los individuos y firmas;
- (b) Origen de los bienes y servicios;
- (c) No haber sido declarado inelegible por el Banco;
- (d) No tener conflicto de interés.

### **4. Preparación y presentación de las Ofertas**

4.1 Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en el idioma **español**.

4.2 Los precios deberán ser cotizados por el Oferente en **Lempiras**.

4.3 Las Ofertas permanecerán válidas por el período de **sesenta (60) días**.

4.4 Las aclaraciones sobre los Documentos del Proceso deberán ser solicitadas al Contratante por escrito a la dirección indicada en estas **IAO**, a más tardar el **06 de junio de 2016**.

4.5 No se celebrará una reunión de información para posibles aclaraciones. Se aconseja que el oferente bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione la zona de las obras y sus alrededores, para que obtenga por sí mismo, toda la información que pueda ser necesaria a fin de preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

4.6 El Oferente presentará su Oferta, compuesta por los siguientes documentos:

4.6.1 Formulario de Oferta, utilizando el formulario suministrado en la Sección II; (Formulario de la Oferta).

4.6.2 Un original impreso y una copia digital en CD de su oferta completa. Las listas de precios unitarios ofertados (oferta económica) en base a las listas de cantidades solicitadas, deberán ser presentadas en formato Excel, como un archivo adicional dentro del CD.

4.6.3 Evidencia documentada acreditando que el oferente cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- (a) Estar debidamente colegiado en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
- (b) tener una facturación total por construcción de obras en un período no menor de 3 años entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre 2015, de al menos L. 6,500.000.00;

- (c) demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos dos (2) obras, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras solicitadas en este proceso, donde al menos una de estas obras sea de agua y saneamiento básico con un costo mayor de L. 3,500.000.00; adquirida durante el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un setenta (70) por ciento. (Presentar copias de actas de recepción a satisfacción)
- (d) demostrar que puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial listado a continuación (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero):
  - Mezcladora de una bolsa de cemento
  - Soldadora eléctrica
- (e) Personal Clave y las calificaciones mínimas requeridas:
  - Gerente del Proyecto (Puede ser el Contratista Principal): Ingeniero Civil con cinco (5) años de experiencia en la construcción de proyectos que incluyan letrinas. (presentar las hojas de vida resumida).
  - Maestro de obras, con 5 años de experiencia en la construcción de proyectos que incluyan letrinas. (presentar las hojas de vida resumida)
- (f) contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito libres de otros compromisos contractuales y excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir bajo el Contrato, por un monto superior a L. 1,500,000.00.

De no satisfacerse estos requisitos, la Oferta presentada será rechazada. Para determinar la conformidad del Oferente con los requisitos aquí establecidos no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas.

#### 4.6.4 Cronograma de Ejecución de las obras.

4.7 Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante, a más tardar el **día Lunes 13 de junio 2016 a las 3:00 pm**, en la dirección del Contratante.

4.8 La dirección del Contratante para todos los fines de este Proceso es: Unidad Coordinadora del Programa Agua y Saneamiento Rural, oficinas ubicadas en Residencial Tres Caminos Bloque F, 5ta Calle, entre 2da y 3era Avenida, Casa No. 102 F, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A. Mismas oficinas del Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), Teléfono: (504) 22390862/1720; email: [conveniosanaabidhn@gmail.com](mailto:conveniosanaabidhn@gmail.com).

## 5 Adjudicación y formalización del contrato

5.1 El Contratante adjudicará el contrato al Oferente elegible cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple sustancialmente con las especificaciones y demás requisitos exigidos en estos documentos y que representa el precio más bajo.

5.2 Una vez notificada la adjudicación, el Oferente adjudicatario dispondrá de 15 días calendarios para presentarse a la dirección del contratante a firmar el contrato, preparado en el formulario de Contrato incluido en la Sección III, previa entrega de los siguientes documentos:

- (a) Copia de la Tarjeta de Identidad y RTN actualizado
- (b) Declaración jurada (original) del oferente en la que se haga constar que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras.
- (c) Constancia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- (d) Constancia de la DEI de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años;
- (e) Constancia de SIAFI.
- (f) Garantía o fianza de cumplimiento de contrato (Para la tramitación de la misma, se entregará la notificación oficial de adjudicación de contrato y borrador del contrato, como respaldo).

**Nota:** los documentos solicitados en los Incisos (a), (b) y (c) del segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser autenticadas por un Notario Público. (Para efectos de economía procesal, puede presentarse un solo certificado de autenticidad para las copias y las firmas, siempre y cuando la normativa aplicable lo permita).

5.3 La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, dada por parte del Programa.

5.4 El Contratante proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, hasta el monto máximo del 20% por ciento del Precio del Contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía bancaria emitida según el formulario que se suministra en estos Documentos. Dicha garantía deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 15 días siguientes a la formalización del Contrato.

5.5 Se requerirá que el Oferente adjudicatario entregue al Contratante una Fianza o Garantía de Cumplimiento aceptable para el Contratante, por un monto equivalente al 15% por ciento del Precio del Contrato, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del Contrato.

5.6 Las Garantías se presentarán empleando los modelos incluidos en estos documentos, en una de las siguientes formas:

- Fianza emitida por una Aseguradora establecida en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros; o
- Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en Honduras, autorizado por la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

## Sección II. Formulario de la Oferta

*[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.]*

*[fecha]*

Número de Identificación y Título del Contrato: *[indique el número de identificación y título del Contrato]*

A: *[nombre y dirección del Contratante]*

Ofrecemos ejecutar el *[nombre y número de identificación del Proceso]* de conformidad con el Contrato (CTO) por el Precio del Contrato que resulta de la siguiente Lista de Cantidades valoradas:

*[El Oferente deberá presentar junto con este Formulario la Lista de Cantidades que forma parte de estos Documentos de Contratación de Obras (Sección IV), debidamente valoradas (Presupuesto de la obra), incluyendo los precios unitarios y totales]*

El monto total de esta oferta es *[indique el monto en cifras]*, *[indique el monto en palabras]* Lempiras. Dicho monto incluye el Impuesto sobre Rentas y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para ejecutar las obras y cumplir con el Contrato.

El pago de anticipo solicitado es por el 20% del Precio del Contrato.

Certificamos que el Oferente, sus proveedores, así como los bienes y servicios que se suministren conforme a esta Oferta cumplen con las reglas de elegibilidad del Banco Interamericano de Desarrollo, las cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco<sup>4</sup> y declaramos conocer.

Firma Autorizada: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo del Firmante: \_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

### Sección III. Contrato (CTO)

#### Contrato No. BID-PAR-CP-XXX-201X

**“Construcción de 254 Letrinas para Comunidades de la Regional Occidente (Bella Vista y Campo Alegre en San Marcos, Agualote y Joconal en Azacualpa y el Pital en Macuelizo, Santa Barbara y Quezailica en Santa Rosa de Copan, Copan)”**

Nosotros, \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identidad Número \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y de este domicilio, actuando en mi condición de \_\_\_\_\_ mediante nombramiento \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará como El CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte [En caso que el Contratista sea persona jurídica indicar: “la Empresa \_\_\_\_\_, sociedad constituida según Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, inscrita bajo el No. \_\_\_\_\_ del Tomo \_\_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, representada por] \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil \_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_, con Identidad No. \_\_\_\_\_, con domicilio legal en la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, actuando en su condición de \_\_\_\_\_, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, y autorizada la adjudicación mediante procedimiento de comparación de precios hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a ejecutar para El Contratante El Proyecto: \_\_\_\_\_, según detalle de obra contenido en las especificaciones técnicas y los planos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS:** El presente contrato será financiado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo BID, denominado en adelante como **EL BANCO**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será por \_\_\_\_\_ LEMPIRAS (L. \_\_\_\_\_), la Forma de Pago será la siguiente:

- 1) Anticipo: El Contratista recibirá en concepto de anticipo hasta un 20% del monto de contrato que equivale a \_\_\_\_\_ LEMPIRAS (L. \_\_\_\_\_), pagados contra la presentación del programa de trabajo, el recibo de pago y la garantía bancaria de anticipo por el 100% del valor del Anticipo, la cual estará vigente hasta el reintegro total del Anticipo. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.
- 2) Pagos por Estimaciones (Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por **El Supervisor** a que se refiere la Cláusula Quinta de

este Contrato. El Contratista presentará estimaciones en intervalos de no menos de 30 días.”

- 3) Último Pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra y que se sustituya la garantía de cumplimiento por la garantía de calidad de obra.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente, El plazo establecido o que demore hacerse efectivo el pago de la primera estimación, no representará una justificación para que el contratista suspenda la ejecución de las obras o solicite una extensión del plazo contractual.

**CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES:** Es entendido y aceptado por **EL CONTRATISTA** que de cada pago que **EL CONTRATANTE** le realice le retendrá el Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) calculado sobre el 10% del monto total del contrato, porcentaje que se presume como utilidad del mismo, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- El SANAA no hará retención de este Impuesto si EL CONSULTOR acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.).

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, **en un plazo de ciento veinte (120) días calendarios** contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISOR:** El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un **Supervisor** que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

**El Supervisor**, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**El Supervisor**, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del **Supervisor** que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El **Supervisor** controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS:** El Contratista deberá rendir las garantías siguientes: **a)** Garantía de Anticipo: El Contratista se compromete a otorgar a favor de El Contratante, una garantía de anticipo por el 100% del valor anticipado con una vigencia igual a la del contrato o hasta el reintegro total del valor anticipado; **b)** Garantía de Cumplimiento del Contrato, el Contratista se obliga a otorgar a favor de El Contratante una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra. Las garantías de Anticipo y Cumplimiento deberán ser presentadas a más tardar quince días después de la firma del contrato, y **c)** El Contratista se obliga a otorgar a favor de El Contratante una Garantía de Calidad por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato.

Esta garantía vendrá a sustituir a la de Cumplimiento y tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión del acta de recepción final de la obra.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria, o Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); tales garantías contendrán la cláusula obligatoria siguiente “La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento del beneficiario, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, la presente tendrá carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá en su caso por la vía de apremio, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento de Francisco Morazán”

**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.18% del monto del contrato por cada día de retraso en la ejecución de la obra, hasta un máximo acumulable igual al valor de la garantía de Cumplimiento. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**-El SANAA podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 15% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación al Contrato previa NO OBJECCION del Banco, siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVENTOS COMPENSABLES:** Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. **El Supervisor** decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con **El Supervisor**.

Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio;

- (b) **El Supervisor** ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) **El Supervisor** ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos;
- (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (e) **El Supervisor** imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (f) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (g) **El Supervisor** demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:** El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de la Resolución de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista; (4) las Especificaciones; (5) los Planos; (6) la Lista de Cantidades Valoradas y (7) Garantías contractuales.  
Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de la misma por un plazo superior a treinta (30) días;
- (c) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del Contratista;



(h) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes; y

(j) Las demás que establezcan expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado.

Si el Contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:** Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos.

Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- i. *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- ii. *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- iii. *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

---

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- iv. *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- v. *Una práctica obstructiva* consiste en:
  - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
  - i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
  - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado<sup>2</sup> subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los

---

<sup>2</sup> Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula Décimo Séptima, Cláusula 1 (b) de este contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, en tres ejemplares con el mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
*EL CONTRATANTE*

\_\_\_\_\_  
*EL CONTRATISTA*

## Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No.: \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_.

*(Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y las empresas que lo integran), por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:*

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad

o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días de mes de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

*[Esta Declaración Jurada deberá presentarse por el oferente adjudicado, en original con la firma autenticada ante Notario].*

## Sección IV. Memoria Descriptiva, Planos, Lista de Cantidades y Especificaciones Técnicas

### MEMORIA DESCRIPTIVA

#### “Construcción de 254 Letrinas para Comunidades de la Regional Occidente (Bella Vista y Campo Alegre en San Marcos, Agualote y Joconal en Azacualpa y El Pital en Macuelizo, Santa Bárbara y Quezailica en Santa Rosa de Copan, Copan)”

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) está ejecutando el Programa de Agua y Saneamiento Rural HO-X1017 a través del Convenio de Financiamiento No Rembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe No. GRT/WS-12850-HO, administrado por parte del BID, para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y la provisión de soluciones de saneamiento en comunidades rurales en todo el país.

La ejecución del componente de Proyectos de Agua y Saneamiento se realiza por la contratación de entidades privadas como empresas u ONG con experiencia en ejecución de proyectos de agua y saneamiento. La supervisión de las obras se realizará mediante la contratación de consultores individuales o por empresas consultoras especializadas en supervisión de proyectos, con la experiencia necesaria para el desarrollo de la misma.

En varias comunidades de la Regional Norte de la División de Desarrollo es evidente la falta de saneamiento, lo que se traduce en enfermedades para esas poblaciones, por lo que se ha decidido la construcción de letrinas de cierre hidráulico en siete comunidades donde la Regional ha detectado que existe una mayor carencia.

#### 1. SITUACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

Todas las comunidades que se beneficiarán con el programa pertenecen a la Regional de Occidente, en los municipios de San Marcos, Macuelizo y Azacualpa en el departamento de Santa Bárbara y el municipio de Santa Rosa de Copán, en el departamento de Copán. Las comunidades beneficiadas con el programa están ubicadas entre 2 y 15 kilómetros sobre la carretera CA4 de la vía principal.

Las comunidades beneficiadas serán:

Num	Comunidad	UTM Norte	UTM Este	Numero de Letrinas
1	BELLA VISTA	1684,187	343,288	56
2	CAMPO ALEGRE	1686,075	343,208	32
3	AGUALOTE	1696,120	333,267	57
4	JOCONAL	1698,381	324,694	29
5	EL PITAL	1679,254	324,567	35
6	QUEZAILICA	1645,521	314,233	45
	<b>Total</b>			<b>250</b>





Figura 1. Croquis de ubicación

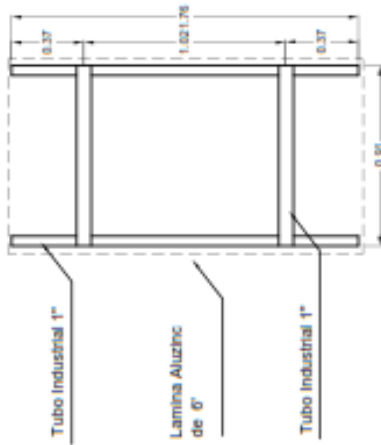
## 2. TOPOGRAFÍA Y TIPO DE SUELO

Las comunidades de Bella Vista y Campo Alegre en San Marcos, Santa Bárbara; Agualote y Joconal en Azacualpa, Santa Bárbara; El Pital en Macuelizo, Santa Bárbara y Quezailica en Santa Rosa de Copán, Copán, en su mayoría está compuesta por suelo fácilmente excavable. La mayor parte del suelo del municipio es de vocación agrícola. La topografía en la comunidad es su mayoría es irregular.

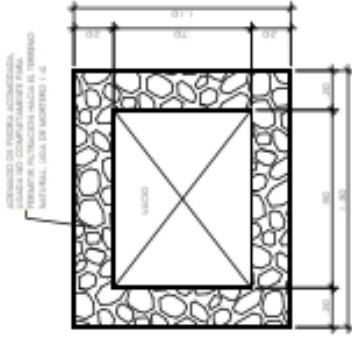
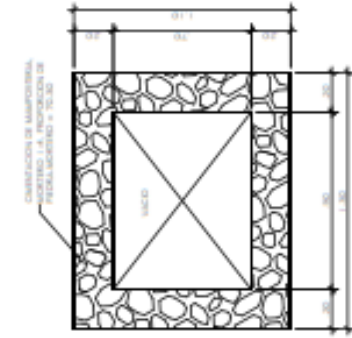
## 3. PROBLEMÁTICA DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA

La Regional de Occidente de la División de Desarrollo ha encontrado un sin número de comunidades que necesitan solucionar su problema de saneamiento, cubriendo el Programa de Agua y Saneamiento Rural la construcción de 254 de estas letrinas.

# PLANOS

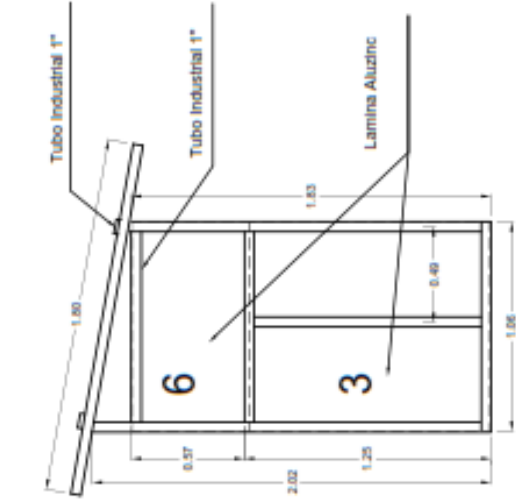


Planta de Techo

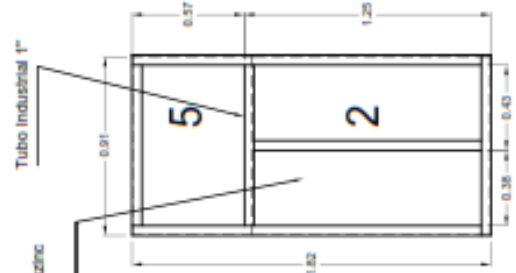


SECCION HORIZONTAL "B-B"

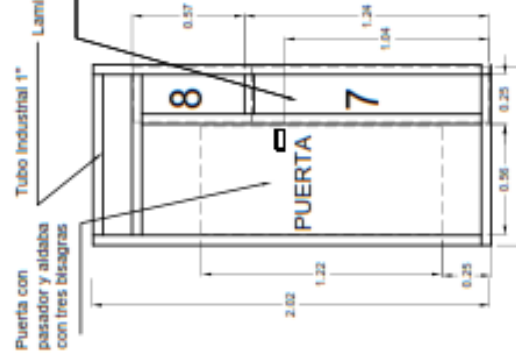
TIPO A.1.01  
VIGILANCIA



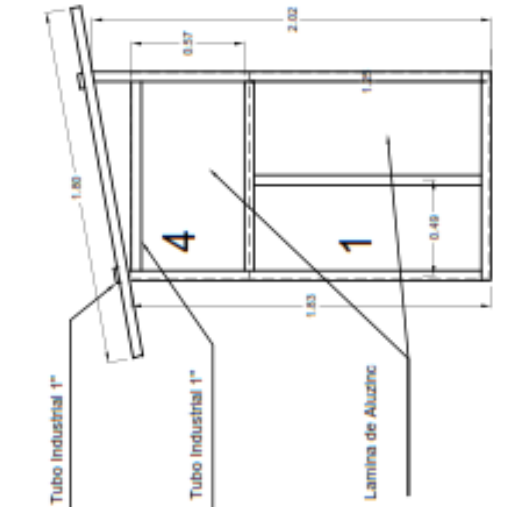
Pared Lateral



Pared Trasera



Pared Frontal



Pared Lateral



**LISTA DE CANTIDADES**  
**PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES**

NOMBRE	<b>CONSTRUCCION DE LETRINAS DE CIERRE HIDRAULICO</b>				
UBICACIÓN	<b>BELLA VISTA Y CAMPO ALEGRE EN SAN MARCOS, SANTA BÁRBARA; AGUALOTE Y JOCONAL EN AZACUALPA, SANTA BÁRBARA; EL PITAL EN MACUELIZO, SANTA BÁRBARA Y QUEZAILICA EN SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN</b>				
				FECHA	
No.	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario (L)	Total (L)
<b>Letrinas de cierre hidráulico caseta metálica</b>					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	3,048.00		
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	647.70		
3	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	121.92		
4	LOSA DE CONCRETO E=10cms, No. 2 A/C 20 CMS A/S	M2	614.68		
5	ADEMADO EN FOSA DE LETRINA (PIEDRA)	ML	393.70		
6	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	25.40		
7	CASETA METALICA PARA LETRINA/ SUM E INST	UNI	254.00		
8	ASIENTO PARA LETRINA DE CIERRE HIDRAULICO	UNI	254.00		
9	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 3" RD-41	ML	1,524.00		
10	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3"	ML	1,524.00		
<b>SUBTOTAL EN LETRINAS DE CIERRE HIDRÁULICO CASETA METÁLICA</b>					
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					
<b>TOTAL DE LETRINAS A CONSTRUIR</b>					<b>254</b>

## PRESUPUESTO POR INSUMOS

<b>NOMBRE</b>	<b>CONSTRUCCION DE LETRINAS DE CIERRE HIDRAULICO</b>		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>BELLA VISTA Y CAMPO ALEGRE EN SAN MARCOS, SANTA BÁRBARA; AGUALOTE Y JOCONAL EN AZACUALPA, SANTA BÁRBARA; EL PITAL EN MACUELIZO, SANTA BÁRBARA Y QUEZAILICA EN SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN</b>		
		<b>FECHA</b>	

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario (L)	Total (L)
<b>Letrinas de cierre hidráulico caseta metálica</b>					
1	AGUA	M3	162.56		
2	ALAMBRE DE AMARRE	LB	180.34		
3	ARENA DE RIO	M3	91.44		
4	ARENA DE TOPE	M3	134.62		
5	BISAGRA DE 3"X3"	UNID	508.00		
6	BROCHA DE 2"	UNID	50.80		
7	CEMENTO GRIS TIPO PORTLAND	BOLSA	1,498.60		
8	CLAVOS	LB	215.90		
9	CRAYOLAS	UNID	152.40		
10	CUERDA	YARDA	3,340.10		
11	ELECTRODO SOLDADURA 6013 X 1/8 X 1'	LB	337.82		
12	GRAVA DE RIO	M3	35.56		
13	LAMINA ALUMINIZADA INDUSTRIAL 6'X42" CAL. 26	UNID	1,270.00		
14	LIJA DE AGUA No. 280	UNID	7.62		
15	MADERA RUSTICA DE PINO	PIE T	5,372.10		
16	MEZCLADORA	BOLSA	604.52		
17	PASADOR DE 3"	UNID	508.00		
18	PEGAMENTO PARA PVC	GLN	2.54		
19	PIEDRA RIPION	M3	586.74		
20	PINTURA ANTICORROSIVA	GLON	53.34		
21	REMACHES DE 1"	UNID	20,320.00		
22	TASA DE PORCELANA PARA LETRINA CIERRE	UNID	254.00		
23	TORNILLO DE 3/4"PUNTA DE BROCA	UNID	3,048.00		
24	TUBO DE PVC DE 3" X 20' RD-41	LANCE	254.00		
25	TUBO INDUSTRIAL DE 1X1 X20'	UNID	1,524.00		
26	VARILLA DE HIERRO LISA DE ¼"X30' LEGITIMA	LANCE	718.82		
27	ALBAÑIL	JDR	436.88		
28	ARMADOR DE HIERRO	JDR	35.56		
29	CARPINTERO	JDR	76.20		
30	FONTANERO	JDR	99.06		
31	PINTOR	JDR	50.80		
32	SOLDADOR	JDR	403.86		
33	AYUDANTE DE SOLDADOR	JDR	403.86		
34	AYUDANTE	JDR	447.04		
35	PEON	JDR	673.10		
36	HERRAMIENTA MENOR	%	254.00		

## APORTES COMUNITARIOS

<b>NOMBRE</b>	<b>CONSTRUCCION DE LETRINAS DE CIERRE HIDRAULICO</b>		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>BELLA VISTA Y CAMPO ALEGRE EN SAN MARCOS, SANTA BÁRBARA; AGUALOTE Y JOCONAL EN AZACUALPA, SANTA BÁRBARA; EL PITAL EN MACUELIZO, SANTA BÁRBARA Y QUEZAILICA EN SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN</b>		
			<b>FECHA</b>

No.	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Precio Unitario (L)	Total (L)
	<b>LETRINAS</b>				
	AYUDANTE	JDR	447.04		
	PEON	JDR	673.10		
	<b>TOTAL LETRINAS</b>				

# ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

## CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS

### DISPOSICIONES GENERALES

La ejecución de las LETRINAS, debe realizarse de acuerdo con los planos finales de diseño aprobados por el SANAA. Todo cambio en los mismos cuando se modifique la concepción base del proyecto, deberá ser previamente consultado con la UCP del programa, dándose las razones que motivaron tal cambio.

Todas las modificaciones aprobadas por el Ingeniero Supervisor designado por SANAA deben figurar en los planos de construcción, los cuales deberán ser cuidadosamente elaborados.

### SECCIÓN 1

#### MEZCLAS

##### 1.1 MORTEROS PARA MAMPOSTERÍA

El mortero se dosificará por volumen de una parte de cemento Portland y tres partes de agregado fino seco. El cemento Portland, el agua y el agregado fino estarán fabricados y elaborados de acuerdo a las normas estándar vigentes.

##### MEZCLADO DEL MORTERO

En caso de Construcciones en sitios accesibles el mortero se mezclará a máquina, en una mezcladora apropiada y durante por lo menos 1-1/2 minutos. Se usará el mortero dentro de los 30 (treinta) minutos de haber sido preparado.

Para lugares donde no sea posible llevar mezcladora, el mezclado podrá realizarse manualmente, para lo cual el contratista deberá elaborar una plataforma de madera que evite el contacto del concreto o mortero con el suelo, evitando así la contaminación del mismo por material orgánico. El mezclado a mano deberá hacerse de tal manera que no se produzca un desperdicio del cemento que reduzca la proporción agua cemento y afecte la resistencia de la mezcla, la proporción de agua estará acorde a las cantidades necesarias para producir un concreto o mortero de la resistencia requerida por el componente a construir.

##### 1.2 CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND

El concreto consistirá de cemento Portland, agregado fino, agregado grueso y agua. Estará de acuerdo con los requisitos de diseño y control especificados a continuación:

PROPORCION: 1:2:4. Cantidad de agua, 6.5 galones por cada saco de 94 libras. Tamaño del agregado grueso que pase en su totalidad por aberturas de 3/4 (tres cuartos) pulgada.

## SECCIÓN 2

### METODOS DE CONSTRUCCIÓN

#### 2.1 MEDIDA DE LOS MATERIALES

Los agregados fino y grueso, se proporcionarán por volumen, midiéndose separadamente, empleando un equipo que garantice la uniformidad de las medidas. Para el efecto, podrán usarse carretillas o cajones sin fondo, cuya capacidad haya sido cuidadosamente determinada con anterioridad, u otro método igualmente satisfactorio; evitándose el sistema de proporciones por paladas. El cemento se medirá por sacos, tal y como viene embolsado por el fabricante; en el concepto de que el saco modelo “estándar” que contiene 94 libras de peso neto, se considerará con un volumen de 1 P3 (un pie cúbico), para determinar las proporciones de la mezcla.

Salvo autorización en contrario, el agua para la mezcla debe ser medida en un tanque que esté dotado de un registro para medir exactamente la cantidad de agua para cada mortero. Este registro deberá tener un cierre especial.

#### 2.2 MEZCLADO A MAQUINA

El concreto será perfectamente batido en una mezcladora mecánica, de manera que garantice la homogeneidad de la mezcla de toda la masa. Cada revoltura debe batirse como mínimo durante 1 (un) minuto y medio, una vez que todos los materiales estén en la mezcladora. Durante ese período de tiempo, la mezcladora girará a una velocidad periférica aproximada de 60 (sesenta) revoluciones por minuto.

El contenido completo de la mezcladora saldrá del tambor antes de que los materiales para la siguiente revoltura sean introducidos en el mismo. La mezcladora se equipará como ya se dijo antes, con un tanque de agua con su registro correspondiente para garantizar la uniformidad de las mezclas, así como de un aditamento para correr la tolva de descarga y evitar que la mezcladora se vacíe hasta que los materiales hayan sido mezclados durante el tiempo mínimo especificado.

La primera mezcla deberá ser de mortero de cemento, arena y agua, para extenderlas hasta que quede cubierta la plantilla con una capa de 1 cm. de grueso; las siguientes mezclas se harán con las proporciones de la clase que se haya ordenado para el trabajo. Las proporciones del mortero que se usará en las primeras mezclas indicadas antes, deberán ser de una parte de cemento por tres (3) partes de arena, debiéndose prepararse la mezcla un poco fluida para cubrir la merma por adherencia a las partes interiores del tambor. Siempre que la mezcladora suspenda su trabajo por algún tiempo, antes de ponerla a trabajar, se hará una limpieza cuidadosa de la tolva, tambor y canales.

#### 2.3 FUNDICION DE CONCRETO

El concreto se fundirá con la luz del día y por lo mismo, no se empezará ningún trabajo que no pueda terminarse antes del obscurecer. En caso de absoluta necesidad, podrá quebrantarse esta regla a condición de que se disponga de un sistema de alumbrado conveniente, ya sea de gas, acetileno, eléctrico u otros.

**2.3.1 AUTORIZACION.** No se hará ninguna fundición sin la autorización del Ingeniero Supervisor hasta estar seguro de que la profundidad de la excavación y firmeza del encofrado, así como la disposición y solidez de los moldes y obra falsa y la colocación y firmeza del refuerzo, sean completamente satisfactorios.



**2.3.2 FUNDICION.** La fundición en los moldes se hará inmediatamente después de hecha la mezcla, y en ningún caso se usará concreto que no pueda llegar a su destino final dentro de los veinte minutos siguientes al principio de su hidratación. Además, el método que se siga para fundir, deberá excluir toda posibilidad de separación de los componentes del concreto; así como todo peligro de alterar la disposición del armado del hierro de refuerzo. En estructuras que así lo amerite o según lo indique el supervisor deberá usarse vibrador (eléctrico o de gasolina) para asegurar que no queden vacíos perjudiciales a la resistencia de la estructura.

**2.3.3 ARTESAS.** Las artesas, tubos o canales que se usen para facilitar las fundiciones deben disponerse de manera de prevenir toda separación de los ingredientes. El ángulo de caída no debe exceder de 30 grados sobre la horizontal, pero si esto no se puede evitar se establecerán estorbos a zig-zag para reducir la velocidad del escurrimiento en la debida proporción.

**2.3.4 LIMPIEZA DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS.** Después de cada tanda de trabajo, se cuidará de lavar los tubos, canales conductores y artesas, quitándoles las costras y pegaduras del concreto. Las artesas y conductores abiertos serán metálicos o por lo menos, forrados de metal y descargarán lo más cerca posible del lugar de la fundición.

**2.3.5 COLOCADO DEL CONCRETO.** En ningún caso se dejará caer el concreto de una altura mayor de un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.). Ni se dejará amontonar para extenderlo después en los moldes, evitándose cuidadosamente que éstos sean sobrecargados más allá del límite de trabajo para el cual fueron calculados. Desde el momento en que se inicie el fraguado, los moldes permanecerán en completo estado de reposo, y se evitará toda clase de sacudidas o trepitaciones, así como toda clase de esfuerzos y movimientos en las varillas que sobresalgan.

**2.3.6 JUNTAS.** En lugar de dentellones podrán emplearse pernos, clavijas o pedacería de varilla de hierro corrugado que penetre cerca de 30 cms. en ambas fundiciones.

## SECCIÓN 3

### OBRA FALSA

- 3.1 Toda obra falsa para concreto armado, se construirá de acuerdo con planos aprobados por el SANAA.
- 3.2 Para calcular la resistencia de la obra falsa, se tomará como peso del concreto fluido 2,400 Kg/m<sup>3</sup> (dos mil cuatrocientos kilogramos por metro cúbico) o sean 150 libras / pie<sup>3</sup>.

## SECCIÓN 4

### MOLDES

- 4.1 Todos los moldes para vaciado de concreto armado, tendrán la resistencia suficiente para que puedan conservarse exactamente en las líneas proyectadas hasta que el concreto alcance la resistencia de Diseño.
- 4.2 Todos los moldes serán construidos en forma tal, que sean impermeables al mortero y con la solidez necesaria para que puedan soportar el concreto fluido sin flexiones entre los soportes.

Las dimensiones interiores de los moldes serán tales que el concreto vaciado en ellos adquiera la forma y las medidas indicadas en los planos; además, dichos moldes serán arreglados de manera que eviten que se agrieten o se abran en las juntas.

- 4.3 Para el vaciado de gruesas masas de concreto, los moldes se proyectarán de tal manera que sus caras verticales puedan resistir a una presión fluida equivalente a un peso volumétrico de 150 libras / pie<sup>3</sup>. En los ángulos de los moldes se matarán los filos y en los salientes tales como rebabas, a las caras opuestas del molde, con el objeto de facilitar su remoción.
- 4.4 Todos los moldes serán colocados en su sitio exacto y mantenidos en él con sus líneas e inclinaciones tal como están marcadas en los planos hasta que el concreto haya endurecido y hayan transcurrido los períodos que de un modo aproximado se definen más adelante bajo el título de “Remoción de Moldes”.
- 4.5 En los muros delgados, donde resulte difícil alcanzar el fondo de los moldes, los tableros de los costados en la parte inferior se dejarán sueltos con el objeto de poder quitarlos para extraer las astillas, polvo, aserrín y otras materias extrañas acumuladas en el fondo del molde y limpiar este perfectamente antes de colocar el concreto.
- 4.6 Los moldes de segunda aplicación deberán conservarse en perfecto estado con respecto a la exactitud de su forma, rigidez, solidez, impermeabilidad y pulimento de sus caras útiles. Cualquier pieza torcida o comba deberá ser reajustada antes de usarla de nuevo.
- 4.7 Las piezas achaflanadas o en forma de cuñas, no se usarán por segunda vez, a menos que los moldes estén contruidos de manera que aquellas puedan salir íntegras con una sección de molde y que se presten para conservarse exactamente en correcta posición y no estén rotas o desportilladas. Los moldes que no se hallen en estado satisfactorio por cualquier concepto, no deberán usarse por segunda vez; y si por error u otra causa hubieren sido colocados, deberán retirarse de la obra.
- 4.8 Momentos antes de vaciar el concreto, se empaparán los moldes, saturándolos con agua en ambas caras. Cuando se trata de guarda cuerpos o pretilas, trabas, nervaduras y otros planos y paramentos visibles, se tendrá el cuidado de untar los moldes con aceite, a fin de evitar toda adherencia de concreto a la madera; evitándose el uso de papel alquitranoso, grasa u otro material que se quede adherido al concreto o que en cualquier forma altere su color natural.
- 4.9 Los moldes serán inspeccionados durante su construcción e inmediatamente antes del vaciado. Todas sus dimensiones serán cuidadosamente revisadas y comprobadas después de erigidos; y cualquier torcedura o deformación, será arreglada antes de vaciar el concreto.
- 4.10 La época para la remoción de los moldes, se fijará con el Ingeniero Supervisor, no siendo en ningún caso, menor de catorce (14) días después de fundido en obras que no representen esfuerzos estructurales importantes y 28 días en Obras Estructurales que soportan esfuerzos significativos en la obra fundida.

## **SECCIÓN 5**

### **ATENCIONES DURANTE EL FRAGUADO**

- 5.1 Se dedicará especial atención al concreto de toda fundición que se realice. Las superficies construidas serán protegidas del sol y se mantendrán húmedas por lo menos por un término de siete (7) días.
- 5.2 Tan pronto como se termina la construcción de cualquier porción de una estructura, se procederá a su completo acabado de acuerdo con lo que prevean estas especificaciones, antes de emprender cualquier otra parte de la estructura. Tan pronto como se cumpla el plazo especificado, se retirarán cuidadosamente los moldes; y todas las depresiones resultantes de la remoción de los separadores metálicos, así como los agujeros que hubiere, serán cuidadosamente rellenados con mortero de arena y cemento, en la misma proporción usada en el caso particular de la estructura de que se trate.

## SECCIÓN 6

### ACERO DE REFUERZO

- 6.1 DOBLECES. Las varillas para refuerzo deben doblarse en frío, según las formas indicadas en los planos y antes de colocarlas en la obra; y por ningún motivo deberán doblarse sobre los moldes.
- 6.2 COLOCACION Y FIJACION DE LAS VARILLAS. Las varillas de refuerzo deben colocarse en la posición exacta que muestren los planos y mantenerse firmemente en su sitio durante el colado. Los estribos deberán siempre rodear a las varillas principales de tensión y quedar perfectamente unidos a ellas. El acero para refuerzo de todo muro de concreto armado, debe fijarse a sus correspondientes distancias de las caras de los moldes, por medio de muestras de concreto o mortero, coladas de antemano. Todo el refuerzo debe espaciarse verticalmente, por medio de tacos de mortero o de concreto, colocados de antemano.

Todas las varillas de refuerzo deben sujetarse entre sí con alambre de amarre en los puntos de intersección, como se muestre en los planos u ordene el Ingeniero. Antes de reanudar una fundición suspendida más de 30 (treinta) minutos, se limpiará el varillaje quitándole todo el mortero que se le hubiere podido adherir. No se hará ninguna fundición hasta que todo el varillaje respectivo esté en su lugar, bien afirmado y limpio.

- 6.3 EMPALMES. Todas las varillas de refuerzo deberán suministrarse con longitudes indicadas en los planos; y no se harán otros empalmes que los anotados en éstos. En ningún caso se permitirá soldar varillas. Cuando se hagan empalmes tendrán una longitud cuando menos de cuarenta (40) veces el diámetro normal de las varillas respectivas, colocándose en los puntos de menos refuerzo de tensión. Nunca se pondrá en lugares donde la acción no permita una separación mínima de cinco

(5) centímetros entre el empalme y la varilla más próxima a la superficie de concreto. Los empalmes deberán amarrarse fuertemente con alambre.

## SECCIÓN 7

### MAMPOSTERÍA DE PIEDRA

#### DESCRIPCION

En la construcción de presas, pilastras y tanques, podrá usarse mampostería de piedra, en los casos que así se indica en los planos de construcción preparados.

En este caso la mampostería será de primera clase y estará formada con piedras labradas, según las formas geométricas indicadas en los planos y con mortero de cemento.

- 7.1 MATERIALES: La piedra para mampostería deberá ser de buena calidad, fuerte, **homogénea** y durable; resistente a la acción de los agentes atmosféricos; de grano fino, color uniforme, sin reventaduras, grietas u otros defectos naturales.
- 7.2 Toda la piedra deberá estar libre de polvo, aceite y otras materias extrañas que impidan la debida adherencia con el mortero y debe estar completamente impregnada con agua. Por regla general, el grueso o peralte de cada piedra deberá ser no mayor de 40 (cuarenta) centímetros, respectivamente; y su largo tendrá no menos de 30 (treinta) centímetros.

- 7.3 El mortero de cemento para asentar y rejuntar las piedras será compuesto de una parte de cemento Portland y tres partes de arena.
- 7.4 METODOS DE CONSTRUCCION: El mortero de cemento se preparará de acuerdo a lo indicado en la sección 1.

## SECCIÓN 8

### MAMPOSTERÍA DE LADRILLO

#### DESCRIPCION

Se clasificará como mampostería de ladrillo, la construida con ladrillos ligados con mortero de cemento.

- 8.1 MATERIALES. Ladrillo para mampostería. Deberá ser nuevo, de la calidad y dimensiones que apruebe el SANAA, con bordes rectos y paralelos y esquinas rectangulares. Al momento de colocar el ladrillo debe estar saturado con agua.
- 8.2 LADRILLO. Una misma obra deberá construirse con ladrillo uniforme, a menos que se especifique de otra manera y todo deberá ser grano fino, de estructura compacta y homogénea sin chipotes, etc., y sin que presente imperfecciones que comprometan su resistencia, duración o aspecto. A la percusión deberá producir un sonido metálico.
- 8.3 MORTEROS. El mortero para asentar los ladrillos se hará en la misma proporción que la indicada en la mampostería de primera clase.
- 8.4 COLOCACION DEL LADRILLO. El ladrillo deberá ser asentado de manera que sus caras queden bien adheridas con el mortero. Para ello se extenderá el mortero sobre el lecho de la junta y se asentará el ladrillo a manera de producir un ligero movimiento transversal de traslación. Por ningún motivo se admitirá la práctica viciosa de embarrar las aristas con mortero, dejando vacía la junta.
- 8.5 CASO ESPECIAL DE COLOCACION DEL LADRILLO. Un caso especial de colocación de ladrillo es cuando se construya tanques de almacenamiento con paredes de ladrillo reforzadas. La liga o junta tendrá un centímetro de espesor y será hecha con mortero de arena y cemento 2:1, la junta en el paramento interior (paramento mojado) se conformará con ángulo de 45 grados, con el objeto de que al aplicarle el repello interior éste se adhiera mejor. El repello exterior será hecho con mortero de arena y cemento en partes de 3:1 y el repello interior será con mortero 2:1 y afinado cemento puro. Los ladrillos en la construcción de estas paredes reforzadas deberán estar saturados de agua al colocarlos.

## SECCIÓN 9

### TRANSPORTE Y MANIPULEO DE LA TUBERÍA Y ACCESORIOS

Durante el transporte de la tubería y accesorios deberá tenerse el mayor cuidado, evitando los golpes y trepidaciones. No se deberá usar para el movimiento de los mismos ninguna herramienta metálica que pueda dañar la parte interna del tubo o accesorios.

- 9.1 Cada tubo será revisado al recibirse para cerciorarse que no tienen defectos visibles ni que presenta rajaduras o abolladuras.
- 9.2 En el caso de transporte por personal a los sitios de construcción donde no hubiese acceso de vehículo se realizará con el mayor cuidado, para tal caso debe usarse la cantidad de personal necesario y suficiente de manera que no se produzcan deflexiones en la tubería o que el peso de la tubería provoque el cansancio excesivo del personal, debe evitarse dañar las campanas y extremos de las tuberías.

## **SECCIÓN 10**

### **LIMPIEZA Y CUIDADO DE LA TUBERÍA**

#### **10.1 LIMPIEZA Y CUIDADO**

La tubería y los accesorios deben limpiarse bien antes de colocarse y se mantendrán limpios interiormente sin obstáculos y obstrucciones, hasta terminar el trabajo. Los extremos de la tubería

colocada y en proceso de instalación deberán dejarse firmemente cerrados con tapones temporales, todo el tiempo que se mantenga interrumpida la finalización de la colocación de la tubería.

## **SECCIÓN 11**

### **PROGRESO DE LA OBRA – INFORME**

#### **11.1 INFORMES**

Los cuadros estadísticos previamente preparados por el Contratista, incluyendo el Programa de Trabajo y los informes periódicos que demuestran el progreso de la obra, deben llenarse fiel y puntualmente. Puede hacerse uso de gráficos que demuestren claramente el progreso de la obra a la fecha.

Deberá indicarse cualquier motivo que haya atrasado el progreso normal de la obra, en caso de que hayan ocurrido. Todos los cuadros e informes deberán ser certificados por el Ingeniero Supervisor de las obras.

Estos informes deberán incluir un informe Grafico con fotografías que evidencien el avance del periodo, así mismo, los cuadros de avance porcentual en función del total contratado.

## **SECCIÓN 12**

### **PLANOS FINALES (DE CONSTRUCCIÓN)**

- 12.1 Antes de efectuar la Aceptación final y el pago Total de la Obra, el Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor designado por SANAA, un juego (original y Copia) de planos finales de construcción, tanto en físico como en digital, siguiendo las indicaciones del SANAA en cuanto a escalas, detalles que deben llevar los planos, etc., de las instalaciones efectuadas por el Contratista, cada componente construido debe estar debidamente Geo referenciado.
- 12.2 Cuando exista Sectorización de Redes, deberá indicar la operatividad de Válvulas (debidamente numeradas en plano) requerida para alimentar cada uno de los circuitos que resultare del fraccionamiento o sectorización de la red, esto deberá ser reflejado en el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema.

## LETRINA

Las actividades a realizar en la construcción de una letrina son las que se detallan a continuación:

**Trazado y marcado:** Este trabajo consistirá en el trazado y marcado de las obras a ejecutar. El terreno donde se construirá la letrina deberá estar limpio, retirados los escombros y cualquier otro elemento que interfiera en el desarrollo del rubro. El replanteo se inicia con la ubicación de un punto de referencia externo a la construcción, para luego y mediante la nivelación con manguera localizar ejes, centros de columnas y puntos que definan la cimentación de la construcción. Para el trazado se utilizará en el perímetro, reglas de madera rústica de pino de 1x3" clavadas en estacas de 2x2 ubicadas en los ejes de columnas y con una altura de 50cm desde el nivel del terreno natural previamente conformado.

**Excavación de material no clasificado:** Este Trabajo Consistirá en la Excavación por medios manuales en cualquier tipo de suelo, desde arcilla, pasando por limos hasta arenas y gravas que no requieren el uso de maquinaria pesada ó explosivos, pero que por condiciones de humedad, plasticidad, mezcla con roca suelta u otras características, se presentan con mayor dureza para ser removido. Deberá controlarse la estabilidad del suelo y de ser necesario y aprobado por la supervisión deberá apuntalarse las paredes de los zanjos, para lo cual se hará el pago respectivo como ítem aparte. El material producto de la excavación debe colocarse a un mínimo de 60cm de la orilla del zanjo y deberá desalojarse a un máximo de 10m para su posterior acarreo.

**Excavación Estructural (no clasificada):** Este Trabajo Consistirá en la Excavación (Material Semiduro) por medios manuales en cualquier tipo de suelo semi-duro desde arcilla, pasando por limos hasta arenas y gravas que no requieren el uso de maquinaria pesada ó explosivos, pero que por condiciones de humedad, plasticidad, mezcla con roca suelta u otras características, se presentan con mayor dureza para ser removido. Deberá controlarse la estabilidad del suelo y de ser necesario y aprobado por la supervisión deberá apuntalarse las paredes de los zanjos, para lo cual se hará el pago respectivo como ítem aparte. El material producto de la excavación debe colocarse a un mínimo de 60cm de la orilla del zanjo y deberá desalojarse a un máximo de 10m para su posterior acarreo.

**Cimentación mampostería con 5cm de cama de arena:** Este trabajo consistirá en la construcción de cimentación conformada por piedras de río ó ripiÓN unidas con mortero de cemento en una proporción 1:4 sobre una base de 5cm de arena. Para la elaboración del mortero el cemento y agregado fino, se deben mezclar con pala en seco, en un recipiente sin fugas, hasta que la mezcla tenga un color uniforme; después de lo cual se le agregará el agua para producir el mortero de la consistencia deseada. El mortero se debe preparar en

cantidades necesarias para uso inmediato, siendo 30 minutos el máximo de tiempo para emplearlo y en ningún caso, se debe permitir que se le agregue agua para su reutilización después de pasado este tiempo. Antes de la construcción de la cimentación de mampostería se preparará el terreno base, respetando las cotas anotadas en los planos, iniciando con la colocación de 5cm de cama de arena debidamente compactada. Se saturará y limpiará cada piedra con agua antes de su colocación, y el asiento de arena estará limpio y húmedo antes de colocar el mortero. Después de colocada la piedra, se la golpeará para que el mortero refluya. Deberá conseguirse que las piedras, en las distintas hiladas, queden bien enlazadas y totalmente embebidas en el mortero. La mampostería se debe mantener húmeda durante 3 días después de haber sido terminada.

**Ademado en fosa en letrina (piedra):** Este trabajo consistirá en la construcción de ademado de letrina con sobre-cimiento de piedra de río ó ripiÓN unidas con mortero de cemento en una proporción 1:6. El ademado incluye cubrir las paredes del agujero de la letrina que tienen una dimensión de 1.27x1.065m con espesor de 20cm. Para la elaboración del mortero el cemento y agregado fino, se deben mezclar con pala en seco, en un recipiente sin fugas, hasta que la mezcla tenga un color uniforme; después de lo cual se le agregará el agua para

producir el mortero de la consistencia deseada. El mortero se debe preparar en cantidades necesarias para uso inmediato, siendo 30 minutos el máximo de tiempo para emplearlo y en ningún caso, se debe permitir que se le agregue agua para su reutilización después de pasado este tiempo. Antes de la construcción de la cimentación de mampostería se preparará el terreno base, respetando las cotas anotadas en los planos. Se saturará y limpiará cada piedra con agua antes de su colocación, y el asiento de arena estará limpio y húmedo antes de colocar el mortero. Después de colocada la piedra, se la golpeará para que el mortero refluya. Deberá conseguirse que las piedras, en las distintas hiladas, queden bien enlazadas y totalmente embebidas en el mortero. La mampostería se debe mantener húmeda durante 3 días después de haber sido terminada. La cantidad a pagarse por adorno de piedra será el número de metros lineales que cubran el perímetro del agujero de la letrina de 1.27 metros x 1.085 metros medidos en obra.

**Losa de letrina:** Este trabajo consistirá en la construcción de una losa de concreto para piso de letrina con proporción 1:2:2, con un espesor de 0.05m armada con varilla de 6.4mm (Legítima): 1/4" de pulgada en los sentidos longitudinal y transversal de acuerdo a plano de detalles. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad estipulada en la proporción propuesta, que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar la sección excavada sin dejar cavidades interiores. Todo el hormigón será colocado en horas del día. Los métodos de colocación y compactación del hormigón serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y el desplazamiento de la armadura. El hormigón será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. Se cuidará de mantener continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. El acero de refuerzo se limpiará de toda suciedad y óxido no adherente. Las varillas se doblarán en frío, ajustándolas a los planos sin errores mayores de 1cm. Ninguna varilla deberá doblarse después de ser parcialmente embebida en concreto a menos que se indique o se autorice por la Supervisión. Las varillas serán fijadas entre sí con alambre de amarre de modo que no puedan desplazarse durante el fundido y que el concreto pueda envolverlas completamente. En ningún caso el traslape será menor de 30cm por barra. El encofrado podrá ser retirado hasta que transcurran por lo menos 24 horas después de fundida la estructura. La losa deberá ser construida según las líneas y secciones transversales indicadas en los planos.

**Relleno compactado con material del sitio:** Estos trabajos consistirán en seleccionar, colocar, manipular, humedecer y compactar el material del sitio producto de la excavación en líneas de tubería de agua potable y/o alcantarillado sanitario. El lugar donde se instalará el material de relleno deberá estar limpio de escombros. El material será humedecido (sin formar lodo) y compactado en capas con un espesor de 0.10m por medio de apisonadores manuales iniciando desde los bordes al centro del relleno y manteniendo traslapes continuos en los sitios apisonados. Esta Actividad incluye el acarreo del material desde su sitio de almacenaje hasta 10m del lugar donde se colocará. No se incluye el cernido del material para eliminar piedra y/o grumos. Si en un proyecto el material producto de la excavación no es suficiente para el relleno, se le pagará al contratista el corte y acarreo del material en un radio de hasta 5 Km, la obtención de dicho material fuera de esta distancia se pagará como selecto.

**Caseta Metálica para letrinas:** La actividad consiste en el suministro, transporte e instalación de la caseta metálica en letrinas. La que se armará, colocará, aplomará y fijará en el casquete de apoyo de acuerdo a planos, en los sitios indicados por el supervisor. Se considera el suministro de la caseta metálica para letrina, así como la mano de obra necesaria para armar, colocar, aplomar y fijar la misma en el casquete de apoyo fabricado en la letrina. Se medirá por unidad. La cantidad a pagarse será el número de unidades, medidas en la obra de casetas metálicas, suministradas e instaladas, las cuales deberán de ser ordenados, ejecutados y aceptados por el supervisor de obra. Se pagará al precio del contrato estipulado en el ítem correspondiente, dichos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro de materiales, transporte y colocación así como por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas en la ejecución de los trabajos descritos en toda la especificación

**Asiento para letrina de cierre hidráulico:** La actividad consiste en el suministro e instalación del asiento de porcelana para letrina de cierre hidráulico de acuerdo a plano de detalles. El asiento deberá colocarse con el alineamiento y la estética adecuada y de acuerdo con las indicaciones del fabricante. Durante la instalación se garantizará que no se introduzcan objetos extraños en la tubería. Se mantendrá libre de daños el piso de la letrina y en general toda la caseta.

**Suministro de tubería PVC de 3" RD-41:** La actividad consiste el suministro de tubería PVC de 3" RD-50, en lances completos, la cual deberá ser transportada, almacenada y manejada de modo que se evite el daño.

**Instalación de tubería PVC 3":** La actividad consiste en la instalación de tubería de PVC 3". La instalación será efectuada de manera de formar un conducto continuo, sin filtraciones y con una superficie lisa y uniforme, cada tubo deberá de colocarse empezando por el punto más bajo, con las campanas hacia aguas arriba, deberá de evitarse que penetre material extraño en la tubería durante la instalación. Cuando se interrumpa la instalación el extremo abierto deberá de protegerse, el interior de la tubería deberá mantenerse limpio antes de la instalación y hasta que se acepte el trabajo. Las tuberías deberán colocarse de acuerdo a las líneas y niveles indicados en los planos, debiéndose colocar la tubería de manera que se apoye en toda su longitud de la excavación conformada, procurando el menor número de uniones posibles. Las deflexiones no deberán de ser mayores a las permitidas por el fabricante, los cortes deberán ser lisos y en ángulo recto con el eje del tubo, eliminando asperezas y esquinas puntiagudas. Las espigas y campanas deben limpiarse aun y cuando aparentemente estén limpias, luego se le aplica el pegamento para PVC y se ensamblan las piezas. Este procedimiento debe durar máximo 1 minuto y se debe realizar en condiciones secas, debiendo esperar al menos 24 horas para someter la tubería a presión.



## OTRAS CONDICIONES

En la presentación de la oferta el contratista no deberá considerar en sus precios unitarios la mano de obra no calificada, la cual será suministrada por la comunidad, tal como se describe a continuación:

- **El SANAA** se asegurará de conformar las cuadrillas que realizarán los trabajos que requieran mano de obra comunitaria, para la realización de las diferentes actividades del proyecto, incluyendo excavaciones y acarreo de materiales, así como el suministro de los materiales locales donde se demande.
- **El contratista** deberá suministrar todas las herramientas menores que se utilicen en las actividades de excavación, rellenos y otras donde se requiera la mano de obra comunitaria.
- **El contratista** deberá reunirse con el personal técnico del SANAA asignado al proyecto para establecer de manera conjunta una calendarización para el suministro de los materiales y la realización de las actividades en donde se emplea la mano de obra de la comunidad.
- **El contratista** deberá colocar las señales necesarias para la seguridad de los usuarios o personas que transiten por el lugar donde se ejecutan las obras.
- En el sitio de la obra se deberá colocar un rotulo de acuerdo a la imagen siguiente, cuyas medidas serán de 1.22 x 2.44 metros y la información contenida en el mismo, será la información de la obra en construcción. El rotulo deberá ser pintado sobre una lámina de zinc calibre 26 fijada en un marco de tubo industrial de 1" x 1" con remaches a cada 4", y montado sobre una estructura de tubo estructural de 1 ¼" x 10' de longitud, fijados con 4 pernos de 3/4" x 1/4" con sus respectivas tuercas y dos arandelas cada perno (una plana y una de presión).



- En el rotulo diseñado no se colocarán los costos.
- Deberán cumplir con las regulaciones estipuladas en la Licencia Ambiental y lo que corresponda del plan de gestión ambiental PGA, el cual será de estricto cumplimiento. Los costos asociados por estas actividades deberán estar incluidos en los costos del contratista.

## Sección V. Formularios de Garantía

Se adjuntan en esta sección modelos aceptables de formularios para la Garantía de Cumplimiento y la Garantía por Pago de Anticipo. Los Oferentes no deberán llenar los formularios para la Garantía de Cumplimiento ni para la Garantía de Pago de Anticipo como parte de sus Ofertas.

### Garantía de Cumplimiento (Garantía Bancaria)

(Incondicional)

*[El Banco del Oferente seleccionado que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre corchetes, si el Contratante solicita esta clase de garantía.]*

*[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]*

**Beneficiario:** *[indique el nombre y la dirección del Contratante]*

**Fecha:** *[indique la fecha]*

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No.** *[indique el número de la Garantía de Cumplimiento]*

Se nos ha informado que *[indique el nombre del Contratista]* (en adelante denominado “el Contratista”) ha celebrado el Contrato No. *[indique el número referencial del Contrato]* de fecha *[indique la fecha]* con su entidad para la ejecución de *[indique el nombre del Contrato y una breve descripción de las Obras]* en adelante “el Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Contratista, nosotros *[indique el nombre del Banco]* por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de *[indique la cifra en números] [indique la cifra en palabras]*,<sup>1</sup> la cual será pagada por nosotros en los

tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Contratista está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

---

<sup>1</sup> El Garante (banco) indicará el monto que representa el porcentaje del Precio del Contrato estipulado en el Contrato y denominada en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante.

Esta Garantía expirará no más tarde de tres meses a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Posesión de las Obras, calculados sobre la base de una copia de dicho Certificado que nos será proporcionado, o en el *[indicar el día]* día del *[indicar el mes]* mes del *[indicar el año]*,<sup>2</sup> lo que ocurra primero. Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de esta fecha.

Esta Garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, Publicación del CCI No. 458. (ICC, por sus siglas en inglés), excepto que el subpárrafo (ii) del subartículo 20 (a) está aquí excluido.

---

*[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco]*

---

<sup>2</sup> Indique la fecha que corresponda veintiocho días después de la Fecha de Terminación Prevista. El Contratante deberá observar que en el caso de prórroga del plazo de terminación del Contrato, el Contratante necesitará solicitar una extensión de esta Garantía al Garante. Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada antes de la expiración de la fecha establecida en la Garantía. Al preparar esta Garantía el Contratante podría considerar agregar el siguiente texto al formulario, al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses]/[un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la Garantía."

## Garantía de Cumplimiento (Fianza)

[El **Garante del Oferente seleccionado** que presenta esta fianza deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas en corchetes, si el Contratante solicita este tipo de garantía]

**POR CUANTO**,           (nombre del Contratista)          , en adelante denominado “**EL PROVEEDOR**”, se ha obligado, en virtud del Contrato No.           (indicar número del contrato)           de fecha           (indicar fecha)           a suministrar           (indicar objeto del contrato)          , en adelante denominado **EL CONTRATO**

**POR ESTE INSTRUMENTO**, se deja constancia que nosotros           (nombre de la Compañía Aseguradora)          , con domicilio legal en           (indicar domicilio completo)          , en adelante denominado “**LA ASEGURADORA**”, hemos contraído una obligación con           (nombre del organismo Comprador)          , en adelante denominado “**EL BENEFICIARIO**”, por la suma de           (indique la suma, según lo exigido en los pliegos)          , cuyo pago a favor del **BENEFICIARIO** se obliga por el presente documento **LA ASEGURADORA**, sus sucesores y cesionarios, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones que le corresponden en virtud de **EL CONTRATO**.

**LA ASEGURADORA** se compromete a pagar al **BENEFICIARIO** el monto antes mencionado, siempre que el **BENEFICIARIO** notifique por escrito dicho incumplimiento y adjunte al mismo las pruebas pertinentes, a fin de dejar constancia de que el monto reclamado se le adeuda por haberse producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** previstas en **EL CONTRATO**, e indique específicamente cuál o cuáles de ellas se han incumplido.

Esta garantía estará vigente desde la fecha de la firma de **EL CONTRATO** y hasta tres (3) meses contados a partir del día hábil siguiente después del último día del plazo previsto para la entrega de las obras.

### Condiciones legales

I. El **BENEFICIARIO** es titular exclusivo de todos los derechos emergentes de esta garantía y gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor de **LA ASEGURADORA** para hacer efectiva esta garantía.

II. **LA ASEGURADORA** se constituye en la principal pagadora de la suma íntegra garantizada a favor del **PROVEEDOR**, renunciando al beneficio de excusión, y a imponer deducibles o cualquier otra limitación de responsabilidad.

III. No se podrá oponer al **BENEFICIARIO** cualquier conflicto que pudiese surgir entre **LA ASEGURADORA** y el **PROVEEDOR**.

IV. Las obligaciones pendientes de pago por **LA ASEGURADORA**, continuarán vigentes aún vencido el plazo de vigencia de la presente garantía, siempre que la notificación del incumplimiento se haya producido durante la vigencia de la misma.

V. Ante cualquier incumplimiento del **LA ASEGURADORA**, el **BENEFICIARIO**, podrá recurrir a través de la instancia judicial, por la vía del apremio, constituyendo el presente instrumento título ejecutivo.

VI. **LA ASEGURADORA** declara que:

- a) No se encuentra en mora frente a la Administración, incluyendo cualquier organismo del sector público, como consecuencia de la falta de pago de garantías ejecutadas;
- b) No se halla en situación de suspensión de pagos o de liquidación forzosa; y que,
- c) No se encuentra suspendida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

La Jurisdicción para conocer de cualquier conflicto, será la de los Tribunales del Fuero de Letras de lo Civil del domicilio del **BENEFICIARIO**.

Fecha, firma del Representante Legal de **LA ASEGURADORA** y sello de la misma.

## Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

*[El Banco del Oferente seleccionado, que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado]*

*[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]*

**Beneficiario:** *[Nombre y dirección del Contratante]*

**Fecha:** *[indique la fecha]*

**GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.:** *[indique el número]*

Se nos ha informado que *[nombre del Contratista]* (en adelante denominado “el Contratista”) ha celebrado con ustedes el contrato No. *[número de referencia del contrato]* de fecha *[indique la fecha del contrato]*, para la ejecución de *[indique el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras]* (en adelante denominado “el Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

A solicitud del Contratista, nosotros *[indique el nombre del Banco]* por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total *[indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras*<sup>1</sup> contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las Obras.

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número *[indique número]* en el *[indique el nombre y dirección del banco]*.

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o estimación de obra aprobada certificados de pago que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia de la estimación de obra aprobada Certificado de Pago Interino indicando que el ochenta

---

<sup>1</sup> El Garante deberá indique una suma representativa de la suma del Pago por Adelanto, y denominada en cualquiera de las monedas del Pago por Anticipo como se estipula en el Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador.

(80) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado y aprobado para pago, o en el *[indique el número]* día del *[indique el mes]* de *[indique el año]*<sup>2</sup>, lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Esta garantía está sujeta a los Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees), ICC Publicación No. 458.

\_\_\_\_\_ *[Firma(s) de los representante(s) autorizado(s) del Banco]* \_\_\_\_\_

---

<sup>2</sup> Indicar la fecha prevista de expiración del Plazo de Cumplimiento. El Contratante deberá advertir que en caso de una prórroga al plazo de cumplimiento del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta Garantía. Al preparar esta Garantía el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto en el Formulario, al final del penúltimo párrafo: “Nosotros convenimos en una sola extensión de esta Garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante de dicha extensión, la que nos será presentada antes de que expire la Garantía.”